

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 17 de noviembre de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza pública de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la limpieza pública de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 6,00 horas del día 25 hasta las 6,20 horas del día 26 y desde las 6,00 horas del día 27 hasta las 6,20 horas del día 28 de noviembre de 1995 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11/26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la limpieza pública de Jerez de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Jerez de la Frontera, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de

Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la Empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la limpieza pública de Jerez de la Frontera (Cádiz), desde las 6,00 horas del día 25 hasta las 6,20 horas del día 26 y desde las 6,00 horas del día 27 hasta las 6,20 horas del día 28 de noviembre de 1995 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Cádiz.

## ANEXO

Recogida de basuras.

1. Centros Hospitalarios.  
1 camión con su correspondiente dotación: 1 conductor y 2 peones.

2. Mercados de Abastos.

1 camión con su correspondiente dotación: 1 conductor y 2 peones.

Retén de emergencia.

A) 2 conductores y 4 peones para recogida de residuos, divididos en dos turnos.

B) 1 conductor para servicios que se requiera del camión cuba de 12 mil litros de agua potable.

Otros servicios.

Guardería: 1 persona por turno; 2 encargados o inspectores, uno por cada turno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Eloy Barrios Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Eloy Barrios Rodríguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 07801458/02/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1995 y por la Agrupación de los Municipios de Aldearrubia, Huerta y San Morales (Salamanca), en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Eloy Barrios Rodríguez, N.R.P. 07801458/02/A3015 como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se nombra a los vocales de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía.*

En cumplimiento del artículo 5.º de la Orden de 12 de julio de 1995, sobre la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía.

He resuelto: Nombrar como vocales de dicha Comisión a las siguientes personas:

a) Elegidos por la Asamblea de Expertos:

Don Juan Cano Serrano.  
Don Santiago Domeca Bohórquez.  
Don José Enrique de Leyva Cepeda.  
Don José Lizcano Moreno.  
Don Francisco Moreno Moreno-Barreda.  
Don Francisco José Rueda de la Puerta.  
Don Pablo Sosa Rodríguez.

b) Propuesto por la Federación Andaluza de Caza:  
Don Antonio Pérez Gómez.

c) Propuesto por las organizaciones representativas de empresas cinegéticas: Don Juan Sangrán Medina.

d) Propuestos por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería:

Don Agustín López Ontiveros.  
Don Fernando Carrasco Alvarez.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 17 de noviembre de 1995, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de plazas del concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de 29 de septiembre de 1994 (BOJA de 8 de octubre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### DISPONGO

1.º Aprobar con carácter definitivo el listado de adjudicación de plazas a dicho Concurso de Acceso que figura como Anexo I de esta Orden, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

2.º Exponer, al día siguiente de la publicación de esta Orden, en los tablones de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, el listado de reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional de plazas, con indicación de las causas que motivaron su estimación o desestimación, según se refleja en el Anexo II de esta Orden.